

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se anuncia la celebración de cursos de perfeccionamiento para Técnicos de Administración Civil y otros funcionarios pertenecientes a Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación académica superior.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y en el artículo cuarto de la de 21 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto) esta Escuela Nacional de Administración Pública ha resuelto anunciar los cursos de perfeccionamiento que se celebrarán durante el primer trimestre del presente año académico y de acuerdo con las siguientes normas:

#### I. CURSOS ANUNCIADOS

Primera.—Cursos especiales de perfeccionamiento para funcionarios a quienes se haya exigido titulación superior para el ingreso en la Administración Pública.

*III Curso de Administración Laboral*, del 11 al 23 de noviembre en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte treinta horas, durante todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

*Sumario.*—Administración laboral estática: la organización del Ministerio de Trabajo y Servicios Provinciales; Administración laboral dinámica; el acto administrativo laboral; vía administrativa previa; fiscalización contenciosa; acto administrativo y satisfacción de pretensiones. La aplicación de la LPA en la Administración laboral. Procedimientos administrativos laborales de naturaleza especial y exceptuados; extranjeros, crisis laborales y sanciones por incumplimiento de Leyes sociales, procedimientos administrativos laborales de naturaleza especial no exceptuados; normas laborales, clasificación profesional, conflictos colectivos, etc.

*II Curso de Seguridad Social en la Función Pública*, del 18 al 29 de noviembre, en régimen de jornada de mañana de las nueve a las trece treinta horas, durante todos los días laborables de la semana excepto sábados.

*Sumario.*—El sistema español de seguridad social; régimen general y regímenes especiales. El régimen especial de seguridad social de los funcionarios públicos: civiles y militares (Administración del Estado y Administración Local). El régimen especial de seguridad social de los funcionarios al servicio de los Organismos del Movimiento. La aplicación del régimen general de la seguridad social en la función pública: funcionarios de empleo personal contratado, personal trabajador

*III Curso de Seguridad Social en la Función Pública*, del 2 al 20 de diciembre, en régimen de jornada de mañana, de las nueve a las trece treinta horas, a razón de tres días por semana

*I Curso sobre campo de aplicación, encuadramiento, afiliación, cotización y recaudación en el Régimen General de la Seguridad Social*, del 2 al 14 de diciembre, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte treinta horas, durante todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

*Sumario.*—La seguridad social y su división en regímenes; Caracterización jurídica del Régimen General de la Seguridad Social. Trabajadores por cuenta ajena de la industria y de los servicios. Personas asimiladas e incluidas en el régimen general. El encuadramiento de las Empresas en la Seguridad Social. El concepto de Empresa a estos efectos. La relación jurídica de seguro. Afiliación. Altas. Bajas. Cotización: bases de cotización y tarifas, tipos de cotización. Particular estudio de la cotización en los supuestos de pluriempleo. La recaudación: órganos administrativos y judiciales. Periodos voluntario y ejecutivo.

*IV Curso de Administración de la Educación* (organizado en colaboración con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia), del 11 de noviembre al 20 de diciembre, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte treinta horas, durante todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

*Sumario.*—Análisis macrosocial de la educación; las relaciones de la sociedad—población y el sistema educativo—. El sistema educativo, el mercado de mano de obra y los sistemas

sociales. Estudio comparativo de sistemas educativos. Política y administración de la educación. Planificación de la educación. Técnicas de extensión educativa. Financiación y costes.

Segunda.—Para asistir a los cursos señalados en la norma primera será requisito preferente el haber participado anteriormente en algún curso de formación o general de perfeccionamiento

Tercera.—La Dirección de la Escuela podrá señalar excepcionalmente la dedicación de algún día completo a la realización de prácticas—dividiendo en grupos a los participantes—o a la recuperación de días festivos.

#### II. SOLICITUDES Y CERTIFICADOS FINALES

Cuarta.—Quienes aspiren a participar en los cursos deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública con una antelación, al menos, de diez días naturales en relación con la respectiva fecha de comienzo.

También deberán remitir a la Subsecretaría del Ministerio del cual dependan una copia de la solicitud, junto con un escrito en el que se señale que el original ha sido cursado a la Escuela Nacional de Administración Pública.

Para asistir a los cursos será necesario que los aspirantes seleccionados obtengan el correspondiente permiso del Subsecretario, debiendo solicitarlo una vez que hayan recibido la comunicación de la Escuela Nacional de Administración Pública a que se refiere la norma sexta.

Quinta.—Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, podrán presentarse directamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid) o en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—A la vista de las solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública comunicará directamente a los interesados el curso en el que pueden tomar parte, así como las indicaciones sobre su incorporación al mismo.

Los aspirantes seleccionados deberán solicitar el permiso a que se refiere la norma cuarta.

Septima.—Al finalizar cada curso, la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá a los participantes un certificado de asistencia, en el que se hará constar, en su caso, la mención de «con aprovechamiento».

Octava.—Asimismo la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Comisión Superior de Personal relación de los certificados expedidos a los efectos previstos en los artículos 28, párrafo segundo, 33.35 y 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el Reglamento para la provisión de vacantes aprobado por Decreto de 28 de abril de 1966.

Alcalá de Henares, 22 de octubre de 1968.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

#### MODELO QUE SE CITA

(Formato normalizado: 210 x 297 milímetros)

#### Solicitud para tomar parte en cursos de Perfeccionamiento

Ilmo. Sr.:

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita a V. I. ser admitido a uno de los cursos de perfeccionamiento convocados por la Resolución de esa Escuela de 22 de octubre de 1968, a cuyo efecto señala también más abajo la fecha del curso a que desea asistir.

#### I. DATOS PERSONALES

- a) Nombre y apellidos: .....
- b) Lugar de nacimiento: .....
- c) Fecha de nacimiento: .....
- d) Estado civil: .....
- e) Domicilio: .....
- f) Población: .....
- g) Teléfono: .....

## II. DATOS ACADÉMICOS Y CULTURALES

- a) Títulos universitarios o superiores: .....
- b) Cursos y estudios de carácter general: .....
- c) Cursos y estudios sobre Administración Pública: .....

## III. DATOS PROFESIONALES

- a) Cuerpo o Cuerpos a que pertenece y fecha de ingreso en los mismos: .....
- b) Número de Registro de Personal: .....
- c) Ministerio en que está destinado: .....
- d) Años de servicio prestados a la Administración: .....
- e) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad y antigüedad en el mismo: .....
- f) Otros datos que considere oportuno alegar el interesado: .....

## IV. CURSO O CURSOS A LOS QUE DESEA ASISTIR POR ORDEN DE PREFERENCIA

1.º Curso (1) ..... de ..... al ..... de ..... de 1968.

3.º Curso (1) ..... de ..... al ..... de ..... de 1968.

Lugar, fecha y firma.

Ilmo. Sr.: Director de la Escuela Nacional de Administración Pública—Alcalá de Henares.

(1) Indíquese, por orden de preferencia, el curso o cursos a los que desea asistir, señalando, en su caso, los motivos que determinan dicha preferencia.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 24 de octubre de 1968 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso interpuesto por don Francisco Pardo Arquer.*

Ilmo. Sr.: En el recurso interpuesto por don Francisco Pardo Arquer contra resolución de este Ministerio, de fecha 14 de marzo de 1967, la Sala Quinta del Tribunal Supremo dictó sentencia el 6 de mayo del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Pardo Arquer contra Resolución de la Dirección General de Justicia de catorce de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que agotando la vía administrativa desestimó la petición del demandante sobre oboño de antigüedad de servicios en el Cuerpo de Médicos Forenses, cuyo acto administrativo confirmamos por estar ajustado a derechos, absolviendo de la demanda a la Administración sin expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de aquella jurisdicción, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 23 de octubre de 1968 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por el Banco de Santander.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 17 de septiembre de este año, formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Banco de Santander, S. A.», acompañando al efecto certificado acreditativo de haberse superado los índices

de frecuencia y de volumen de contratación de dichas acciones durante los años 1967 y 1968 en la citada Bolsa,

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios, previstos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las acciones emitidas por «Banco de Santander, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 23 de octubre de 1968 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones del «Banco Urquijo, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de fecha 21 de septiembre de este año, formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, a la que se adjunta certificado acreditativo de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación de dichas acciones durante los años 1967 y 1968 en la citada Bolsa, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Banco Urquijo, S. A.».

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios, previstos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las acciones emitidas por «Banco Urquijo, S. A.» se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de don Pablo Heras Hernández, don Antonio Moyano Reina y don Rudolf María Lagrilleire, cuyos últimos domicilios conocidos fueron respectivamente en Narciso Serra, número 5, segundo; Doctor Fleming, número 50, de Madrid, y el último súbdito belga, sin domicilio conocido, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 19 de octubre de 1968, al conocer del expediente número 309/66, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número primero, artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de un automóvil «Mercedes-Benz», matrícula M-472.042, valorado en 400.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Pablo Heras Hernández, don Antonio Moyano Reina y don Rudolf María Lagrilleire, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados.

3.º Declarar que en los responsables señores Heras Hernández y Moyano Reina se estima la circunstancia modificativa de la responsabilidad, agravante décima del artículo 18 por habitualidad en la comisión de hechos análogos.

4.º Imponer las multas siguientes:

Don Pablo Heras Hernández.—Base: 133.333,33 pesetas. Tipo: 600 por 100. Sanción: 780.000 pesetas. Sustitución del comiso: 133.333,33 pesetas.

Don Antonio Moyano Reina.—Base: 133.333,33 pesetas. Tipo: 600 por 100. Sanción: 780.000 pesetas. Sustitución del comiso: 133.333,33 pesetas.

Don Rudolf María Lagrilleire.—Base: 133.333,34 pesetas. Tipo: 467 por 100. Sanción: 622.667 pesetas. Sustitución del comiso: 133.333,34 pesetas.

Totales.—Base: 400.000 pesetas. Sanción: 2.182.667 pesetas. Sustitución del comiso: 400.000 pesetas.

5.º Disponer la devolución del automóvil aprehendido a doña Asunción Manuela Hilaria Tort, heredera universal de don Luis Ferrer López, al haber quedado demostrado que fue comprador de buena fe del mencionado vehículo.

Dicha devolución será previo pago de Derechos y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.